



**RESOLUCION DIRECTORAL N° 000508-2023-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE [4777755 - 3]**

**VISTO:**

El OFICIO N° 0000852023-SUT-CONFNUTSSA-HBL-JD [4777755-0] y Memorando N° 000599-2023-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE [4777755-1] de fecha 02 de octubre del 2023, el Director del Hospital Belén de Lambayeque, solicita al Jefe de la Unidad Funcional de Asesoría Legal, la rectificación de la Resolución Directoral N° 489-2023-GR.LAMB/GERESA/HBL/DE [4764395-4] de fecha 30 de septiembre del 2023, en el Artículo Primero de la parte Resolutiva. Y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Capítulo I Revisión de Oficio, Artículo 212.- Rectificación de Errores del TUO de la Ley N.º 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, dispone que “Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”;

Que, en consideración de la doctrina nacional, el Dr. Moron Urbina concluye respecto al error material, que éste “atiende a un error de transcripción, un error de mecanografía, un error de expresión, en la redacción del documento. En otras palabras, un error atribuible no a la manifestación de voluntad o razonamiento contenido en el acto, sino al soporte material que lo contiene.”;

Asimismo, también se alude que la potestad correctiva de la administración pública le permite rectificar sus propios errores, siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones, asimismo, precisa que los errores que pueden ser objeto de rectificación son solo los que no alteran su sentido ni contenido, quedando comprendidos en esta categoría los denominados “errores materiales”, que pueden ser a su vez: un error de expresión (equivocación en la institución jurídica), un error gramatical (señalamiento equivocado de destinatarios del acto) o un error aritmético (discrepancia numérica);

Que, con Resolución Directoral N° 489-2023-GR.LAMB/GERESA/HBL/DE [4764395-4] de fecha 30 de septiembre del 2023, resuelve en su artículo primero: APROBAR, la designación de los tres (03) representantes de los trabajadores que conformaran el Comité Electoral para llevar a cabo las Elecciones del Sub Cafae del Hospital Belén de Lambayeque;

Que, mediante OFICIO N° 0000852023-SUT-CONFNUTSSA-HBL-JD [4777755-0] de fecha 02 de octubre del 2023, el Secretario General del Sindicato Unificado de Trabajadores Hospital Belén Lambayeque, solicita la rectificación de la Resolución Directoral N° 489-2023-GR.LAMB/GERESA/HBL/DE [4764395-4], al existir error material en los datos consignados;

Que, con Memorando N° 000599-2023-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE [4777755-1] de fecha 02 de octubre del 2023, el Director del Hospital Belén de Lambayeque, solicita al Jefe de la Unidad Funcional de Asesoría Legal, la rectificación de la Resolución Directoral N° 489-2023-GR.LAMB/GERESA/HBL/DE [4764395-4] de fecha 30 de septiembre del 2023, en el Artículo Primero de la parte Resolutiva;

Que, con Informe N° 000647-2023-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE-MBWM [4777755-2] de fecha 03 de octubre del 2023, el Jefe de la Unidad Funcional de Asesoría Legal, concluye de forma FAVORABLE para la emisión de acto resolutivo sobre Rectificación de la Resolución Directoral N° 489-2023-GR.LAMB/GERESA/HBL/DE [4764395-4] de fecha 30 de septiembre del 2023;

Que, de acuerdo a lo expuesto por la Ordenanza Regional N° 005-2018-GR.LAMB/CR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Lambayeque, y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N°000448-2023-GR.LAMB/GR [4663732-3] de fecha 07 de julio del 2023;

Que, en uso de las facultades conferidas;



**RESOLUCION DIRECTORAL N° 000508-2023-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE [4777755 - 3]**

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR**, el **ARTÍCULO PRIMERO DE LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 489-2023-GR.LAMB/GERESA/HBL/DE [4764395-4]** de fecha 30 de septiembre del 2023, la cual quedará de la siguiente manera:

**DICE:**

**APROBAR**, la designación de los tres (03) representantes de los trabajadores que conformaran el Comité Electoral para llevar a cabo las Elecciones del Sub Cafae del Hospital Belén de Lambayeque, el cual quedará conformado por las siguientes personas:

<b>MIEMBROS TITULARES</b>		
<b>Nombre</b>	<b>DNI</b>	<b>CARGO</b>
Nory Margot Muro Patiño	16483244	Presidente
Aralicia Gregoria Agurto	17535369	Secretaria
María Nancy Paico Paz	17625326	Vocal
<b>MIEMBROS SUPLENTES</b>		
Damaris Soledad Sanchez Sánchez	07323295	Presidente
Freiherr Faustino Castro Paz	16741633	Secretario
Silvio Gonzalo Quispe Checa	16499625	Vocal

**DEBE DECIR:**

**APROBAR**, la designación de los tres (03) representantes de los trabajadores que conformaran el Comité Electoral para llevar a cabo las Elecciones del Sub Cafae del Hospital Belén de Lambayeque, el cual quedará conformado por las siguientes personas:

<b>MIEMBROS TITULARES</b>		
<b>NOMBRE</b>	<b>DNI</b>	<b>CARGO</b>
Nory Margot Muro Patiño	17535369	Presidente
Aralicia Gregoria Agurto Monteza	16483244	Secretario
María Nancy Paico Paz	17625326	Vocal
<b>MIEMBROS SUPLENTES</b>		
Damaris Soledad Sanchez Sanchez	07323295	Presidente
Freiherr Faustino Castro Paz	16741633	Secretario
Silvio Gonzalo Quispe Checa	16499625	Vocal

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SUBSISTENTE**, lo demás que contiene la Resolución Directoral N° 489-2023-GR.LAMB/GERESA/HBL/DE [4764395-4] de fecha 30 de septiembre del 2023.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR**, la presente Resolución a los interesados, a las áreas administrativas pertinentes y publicar en el portal Institucional, con arreglo a Ley.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.-**



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE  
HOSPITAL BELEN  
1.0 DIRECCION EJECUTIVA

**RESOLUCION DIRECTORAL N° 000508-2023-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE [4777755 - 3]**

Firmado digitalmente  
JUAN PABLO MELENDEZ DIAZ  
DIRECTOR DEL HOSPITAL BELÉN LAMBAYEQUE  
Fecha y hora de proceso: 05/10/2023 - 10:38:49

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>*

VoBo electrónico de:

- 5.1 UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS  
ROY OMAR PEREZ GUEVARA  
JEFE DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS  
04-10-2023 / 12:11:47